Merales, Cirilo.

Massol, Emilio.

Ortiz, Lilis.

Obeso Quevedo, Juan.

SETT OUTSED TOMEDED.

Frellezo, Layetano.

Almansa y Fredria, Pedro.

Barcena, histanislao de la.

Cavadas, silvesire de las.

C.grgal, Silverio.

Falla, Joaquin.

Lopes, Manuel.

Mactines, Juan.

Rodul, Juan Jose.

Cenal, alviro.

Royalla, Torthio.

Presmanes, Agustin.

FEBRUCO, Leading.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AUVERTENCIA OFICIAL. leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

der de 28 de Noviembre de 1857.) disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertadispusitone de la maria de partie de pobre, se inserta-dicialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Macion que dimane las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Elitor del Boletin.

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 1/3 Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

TEXCHESIONES DOL CAMDIO HE COUNCILIO.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El page de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberándo. dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez centimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. Martinez infante, Arturo.

PRESIDENCIA

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-

na doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante saludojeise zobelnqid

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

Se abre la sesion à las siete de la lar--olus el (Gaceta del 2 de Diciembre.) el

dice ask:

Fernandez Campero, Juan. . Orellion A. Herrero Solares, Juan. 24. - Exclusiones por fallecimiento.

Idem. ldem. Santander. -- Section del Oeste núm.

Liérganes.-Seccion 11. Exclusiones por fallecimiento. Ancell, Juan.

Fernandez Lavia, Francisco. Higuera Cotero, Angel. Higuera Prado, Justoud eb zebnenell Navedo, Andrés. Peña, Juan Calixto. Pergo Naveda, Pablo. Rupalacio. Cuesta del Hospital.

Liérganes. Idem. Idem. Idem. Pámanes. Goundlez Tanago, Fernando.

Pámanes.

Molledo.—Seccion 12. Exclusiones por fallecimiento.

A ar zanas.

Alarazanas.

CIBBOS.

Portilla Diaz, Feliciano. Rubin Quevedo, Pedro. Sainz Mesones, Agapito.

Molledo. Santa Olaya. Silió.

Perez. Mandel. Ongayo.—Seccion 13. Exclusiones por fallecimiento.

Estéban Mora, Anselmo. Fernandez Gomez, Juan Antonio. García Ceballos, Bonifacio. Muñoz Sanchez, Antonio. Quevedo García, Manuel did el sisend Somacarrera Soto, Manuel. 1078001011

Cortiguera. Inogedo coleuloxa Idem. Caballero, Eduarde. Idem. Cam o. Luis del. Hinogedo. Cav da, Prudencio de la. Suances.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO.

Bárcena Torre, Francisco. Q 2010 11 11 2X Castañeda Palacio, Antonio. Fernandez Sañudo, Manuellois de Sañudo Gándara Cobo, Remigio. - Obnique 17918 Gutierrez Menocal, Manuellov M. Exely Gomez Gonzalez, Ramon. Herrera Torre, Manuel. Mazorra Ruiz, Francisco moloji a mie Pereda, Aquilino. Julian Ceballos. Palacios Ceballos, Dámaso. Dámaso. P. del. Suro. Saiz Real, José. Villa Fuentevilla, José. Consolicion.

Torrelavega. -- Seccionaiselgt Idem. Asinlez Topalla, José. Posadillo. Fernandez Onjino Columbano, .mebi Garri Guines, José. Idem. Gullerrez, José. Idem. Island Gonzalez, Pedro Hamonaraman Ovuela Bustamante, Cristóbal Posadillo. Ruiz devolledo, Luis. Ramera. Argonedo Palacios, Franc.º Iglesia. Fernandez García, Angel. (Ramera.

Ruiz ie Villa Gomez, Isid.º (P

Gutierrez Rodriguez, Eugenio.

Gouralez Genzalez, Leandro.

*Gouzalez sierra, José. (Párroco.)

Conzalez Fernandez, Felipe.

Cosio y Cos, Angel.

Peña-Castillo y San Roman. - Seccion 14. Exclusiones por fallecimiento.

Posadillo.

Bolado Martin, Antonio. Remosilia. García Palazuelos, José Antonio. Lastra Urquiza, Juan. Quintanilla. Lastra Gomez, Ramon. Revilla Diego, Juan.

Reocin.—Seccion 17. Exclusiones por fallecimiento.

Guerra Gutierrez, Estéban. Palacios Bracho, Andrés. Perez Huerta, Juan. Candolisy.

Puente San Miguel Contal Contal Reocin. Reocin. San Estéban. Bautista. Andrés. Rantista.

Riotuerto.—Seccion 18. Exclusiones por fallecimiento.

. SEE SEE

.mehl

mobI

Sandarde de Reinosa. -- Seccion 25. -- Exclusiones polegalecistro dassadA Arnaiz Gomez, Joaquin. Gomez Aja, Ignacio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

momento a otro pueden suspendense de pueden de lerminacion, Les sesiones, tiene el honor de 11480 min ralurais a carretera; hat transferation en carretera; hat transferation de la c

ner a V. E. el signiente proyecto de sado el proyecto de plan de las provi-

Por el Presidente de la Junta del censo electoral de este distrito con fecha de ayer se me comunica lo siguiente: Olo aluqid . smozzi al eup equipab es

«En cumplimiento de lo que prescribe el art. 55 de la ley electoral de Diputados á Córtes, remito á V. E. un ejemplar del edicto de anotaciones de alta y baja del censo ocurridas durante el año, segun los datos facilitados por los Alcalde los Ayuntamientos cabeza de seccion á la comision inspectora del censo, inde que V. E. se sirva ordenar la insercion en el Boletin oficial de la proalon de sestones de la Diputacion ficultad, cantes bien hall caine

No se han recibido datos de las secciones siguientes: Arenas, Campó de Su-Corvera, Enmedio, Las Rozas, Piélagos, Santa María de Cayon, San Pedro Romeral, Valdecredible, en las tres secciones de Bárcena de Ebro, Polientes Villanueva la Nia, Villacarriedo, Villacscusa y Villafufre. Como la comision pue le prescindir de publicar hoy el edicto, se ha redactado este con los únidatos que existen respecto á los dos primeros casos del art. 54 de la ley, desto que no hay testimonio alguno de declaraciones judiciales por lo que hace los casos tercero y cuartonim no con

ANDRÉS DE MONTALVO, Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Junia

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 55 de la ley electoral de Diputa-Cortes, se publica por medio de este edicto las anotaciones de alta y baja ceaso hechas durante el presente año con arreglo al art. 54 para toda la do por base el conocido por Coallo, en rematar su solucion por el que se destinde con la companya rematar su solucion por la concela accuratar su solucion por la concela accurata con la concela accurata con la concela accurata con con la concela accurata con con concela accurata con con concela accurata con concela accurat

Cartes.—Seccion 4.3—Exclusiones por cambio de domicilio. oq noisio

tos, haciendo constar en el mismo las ria-cura ejecucia de Cavado Carreteras del Estado y. spilet a sar grave mismo las diritidas del Estado y. spilet a sar grave mismo de la Estado y. spilet a sar gra

Cueto y Monte.—Seccion 7. Exclusiones por fallecimiento.

yedo de acuerdo:

sentar a la Diputacion el sentary Caus, Manuel. da memoria-razonada o abenoxea-riromem el

M.E.C.D. 2015

«Pendientes de estudio.» Debiando disponerse el presentambI San Roman as any granter of our

with sconstruccions, wilstudiadass y

obras.

RIOUS

Entrambasaguas.—Seccion 9. - Exclusiones por haber fallecido. introducir en él les variaciones que

Jos Sierra, Ramon. Toiregus noised y bana Mantecon, José. Buega, Autonio.

Jugé Ramon.

Entrambasaguas. Jash sa ondiq siad Navajeda. sestones el noles le ne of Entrambasaguas. og vos i , ostromminet

Exclusiones por cambio de domicilio.

Pandez Compero, Fernando.

1880 .- Marceline S. de Sau-Entrambasaguas.

Valle Cerro, Juan.

Santander.-Seccion del Este núm. 23.-Excluidos por fallecimiento.

Arrarte Nieto, Juan. -Cabarga Oti, Angel. Dou Calderon, Benigno. Gallat, Hilario María. Isasi, Ruperto. Lopez Dóriga, Francisco. Morales, Cirilo. Massol, Emilio. "Obeso Quevedo, Juan. Ortiz, Luis. Paz, Antonio. Pombo Villameriel, José. Parte, Joaquin de la. Revilla, Juan Ramon de la. Saiz Quijano, Domingo.

Santa Clara. Cuesta de la Atalaya. Puente. Libertad. Enmedio. Muelle. Idem. Constitucion. Colosía.

General Espartero. Calderon. Muelle. Puntida. Príncipe. Cuesta de la Atalaya.

Exclusiones por cambio de domicilio.

por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 M3 Bermudez del Villar, Elías. Berné, Nicasio. Bustamante Maza, Victorino. *Camuño, Francisco Javier. Eulate, Rafael. and sup organis Martinez Infante, Arturo. Murphi, Patricio. Ozcariz Lasaga, Víctor. Frellezo, Cayetano.

Carbajal. Bianca. Idem. Rivera. Bailen. Muelle. Constitucion. CarbajaI. Arcillero.

Santander.—Seccion del Oeste núm. 24.—Exclusiones por fallecimiento.

ldem.

Idem.

.mehl

Santa Olaya.

.oberen H

Lierganes. --Seccion M. Exclusiones por fallecimie Vargas. Ancell, Juan. Almansa y Fredria, Pedro. Bárcena, Estanislao de la. gentario Cavadas, Silvestre de las. Cagigal, Silverio. Falla, Joaquin. Franco, Leandro. Gouzalez Tánago, Fernando. Gerner, Pio Joaquin. Iglesias, Francisco. Lopez, Manuel. Martinez, Juan. Presmanes, Agustin. Perez, Manuel. Quintanilla Vega, Valeriano. Rodil, Juan José.

San Francisco. Cervantes. Higners Cotero, Angel Menendez de Luarca. .obsaff grougi H Alta. Navedo, Andros. Becedo. Pena, Juan Calixto. Rupalacio. Pergo Naveda, Pablo, Cuesta del Hospital. Ruamenor: ook-ofolioM Alta. Atarazanas. Portilla Diaz, Feliciano, Viñas. Rubin Quevedo, Padro. Plaza de la Esperanza. San Francisco. Ruamayor. Burgos.

Exclusiones por cambio de domicilio.

Caballero, Eduardo. Campo. Luis del. Cavada, Prudencio de la. Ceñal, Alvaro. Revilla, Toribio.

Correo. Cuesta de Gibaja. Ruamayor. Atarazanas. Idem.

Torrela vega. -- Seccion 26. -- Exclusiones por fallecimiento.

Astulez Topalda, José. Fernandez Quijano Columbano, José. -Garcí: Guinea, José. Gutierrez, José. Iglesia Gonzalez, Pedro Ramon. Oyuela Bustamante, Cristóbal. Ruiz Revolledo, Luis. Argomedo Palacios, Franc. (Jubilado.) Fernandez García, Angel. (Escribano.) Ruiz de Villa Gomez, Isid. (P. merctl.)

Consolacion. Sierrapando. Plaza Mayor. Idem. Comes Gaussles, Ramen. Granos. Jepunk . Torr frem E San Bartolomé. Julian Ceballos. Campuzano. central , sollided surpalled P. de I. Saro. Consolacion.

eccia, Adminto.

AT MEH STEEL BALLE.

Pulacios Bracho, Andrés

Armaiz Comez, Joaquin.

Gomes Aja, Ignacio.

Persellingen, Juan.

Valdeolea.—Seccion 27.—Exclusiones por fallecimiento.

Cosío y Cos, Angel. Gutierrez Rodriguez, Eugenio. Gonzalez Fernandez, Felipe. Gonzalez Genzalez, Leandro.

Reinosilla. Camero. Quintanilla. Idem.

Vega de Pas.—Seccion 31.—Exclusiones por fallecimiento.

Arroyo Oria, Manuel. Cano Lase, Bartolomé. Cano Conde, Márcos. Mantecon Alonso, José. Ruiz Revuelta, Andrés. Ruiz Pelayo, Juan Bautista. Revuelta Oria, Manuel.

Viaña. Plaza. Viaña. density (inteller in external Idem. Idem. Candolisy. Plaza. noione2-olresion

Santiurde de Reinosa. -- Seccion 25. -- Exclusiones por fallecimiento.

Gonzalez Sierra, José. (Párroco.)

M.E.C.D. 2015

Robles Muñoz, Pedro.

Exclusiones por cambio de domicilio.

Gonzalez y Gonzalez, Manuel. Martinez Peña, Vicente. (Párroco.)

Los Corrales.—Seccion 5. - Exclusiones por fallecimiento.

Blanco Villalba, Francisco. Mata Gutierrez, Celedonio. Perez Calderon Garrido, Lorenzo. Ruiz, Gervasio. Terán Campuzano, Juan.

San Mateo. Los Corrales. Idem. Barros. Villayuso.

Santander 30 de Noviembre de 1880.—El Alcalde Presidente, A. de Mon. talvo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, imponiendo la los Alcaldes que han dejado de aprio Lo que ne dispuesto se publique de los Alcaldes que han dejado de enviar los de de cinco pesetas á cada uno de los Alcaldes que han dejado de enviar los de la ley electoral, previniéndoles lo h tos á que se refiere el art. 55 de la ley electoral, previniéndoles le hagan il Junta del censo electoral dentro de 3.º dia, quedando conminados con el mán mum de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal vigente. Santander 2 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER.

Sesion del dia 22 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Apericio, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Campa, Garcia Rozas, Gonzalez Corral, Gutterrez, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se abre la sesson á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe, en la prevision de que de un momento á otro pueden suspenderse las sesiones, tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de acuerdo:

Se declara que la Excma. Diputacion no podrá suspender sus sesiones hasta tanto que las dos proposiciones sobre cuestiones de Hacienda presentadas por el Diputado que suscribe esta proposicion, no sean discutidas y votadas.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 12 de Noviembre de 1880.-Marcelino S. de Sautooles de Bargena de Ebro. P. K. slout

Apoyada por el Sr. Sautuola, se toma en consideración y pasa á la Comision de Gobernacion.

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«Exemo. Sr.: El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que por los Directores de Caminos vecinales de esta provincia, puestos de comun acuerdo, se haga un plano de la misma, tomando por base el conocido por Coello, en el que se destinde, con la mayor precision posible, todos los Ayuntamientos, haciendo constar en el mismo las carreteras del Estado y provinciales divididas por las denominaciones signientes: «Carreteras construidas», «En construccion», «Estudiadas» y «Pendientes de estudio.»

Debiendo disponerse el presente plano de manera que sea susceptible de introducir en él las variaciones que en cada año exija el adelanto de las obras.

Este plano se destinará á ser colocado en el salon de sesiones y deberá terminarse, á ser posible, para la próxima reunion de la Diputacion.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 12 de Noviembre de 1880.-Marcelino S. de Sautuola.»

Apoyada por el Sr. Sautuola, se ta ma en consideracion, se declara in gente y se aprueba.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«A la Diputacion: En el plan de carreteras provinciales, pendiente aun de la aprobacion superior, figura un que, partiendo de Veranga, habra de terminar en Riva ó Arredondo. En e primitivo proyecto de este camino se marcaban precisamente, como puntos extremos de la línea, los pueblos de Veranga y Arredondo, porque, efectivamente, no podia esta construccion tener verdadero carácter de provincial si no prolongaba directamente ó continuaba la carretera de este último pueblo al Portillo de la Sia. Pero, no terminados los estudios de todo el proyerto, y por motivos que no ha podico entrever el Diputado que suscrite, adoptose más tarde una forma disyutiva-á Arredondo, ó á Riva-como puntos de terminacion, no precisados, de la referida carretera; hasta que, p sado el proyecto de plan de las provinciales al Ingeniero Jefe, informara este, entre otras cosas, que fuese prelerido el pueblo de Riva como punto de solucion más aceptable.

En la memoria razonada que la Diputacion acompaña al expediente, con forme á la ley, no se muestra dificultad, antes bien halla conformidad en aceptar esta rectificacion del Ingeniero, que, en verdad, es altrmente dañosa á los intereses provinciales, y opuesta tambien á la índole propia de este género de obras que no pueden ser costeadas por la provincia si falta el interés y la conveniencia de mayor número; porque, ó no prologan y enlazan vias de importancia, no hay motivo racional en que puede fundarse tales construcciones.

Es, además, otro hecho evidente que prefiriéudose al de Arredondo el pun extremo de Riva, hay necesidad rematar su solucion por medio de m puente de importancia sobre el m Ason—que, de otro modo, no precistration ria—cuya ejecucion habria de intersar gravemente al presupuesto provincial.

En su virtud, tengo el honor de prosentar á la Diputacion el signiente por

Procede reform yecto de acuerdo: la memoria razonada ó informe que Diputacion acompaña al plan de camteras provinciales—pendiente de sprobacion superior -en el sentido de si es más útil y conveniente para provincia que la carretera que arrande. de Veranga termine precisamente Arredondo, como punto de solucion más lógica, más justa y menos gran sa á la hacienda provincial.

Salon de sesiones 22 de Noviembre 1880 de 1880.—José A. García Roms.

13052 la por el Sr. García Rozas, so

por coasideracion y pasa á la Co-posición de Fomento. Se da cuenta de una proposicion que

Crimo. Sr.: Considerando que el inanciero de V. E. no puede se, al presente, más precario: Consiand que les ingresos de la Exce-Diputacion, efecto de la pegeneral, han de ser cada dia memes y más dificiles: Considerando ne no solo se hace imposible recargar imbatacion del pueblo, sino que hay Considerando Cansiderando Brarla: Considerando que entre las in tiples é insostenibles obligaciones sobre V. E. pesan son las unas entemente obligatorias y de sarale é includible cumplimiente, miens que las otras, si bien obligatorias, bou en segundo término por traer su rigen de las voluntarias: Consideranà que es urgentísimo introducir en bigistos de la Exema. Diputación necesarias, aunque prudentes economias, lis cuales la gestion económica de v. h. ha de verse pronta y necesariamente conprometida y desatendidos scaso sacrosantos deberes; el Diputado mesuscribe tiene la honra de suplicar Y. E. acuerde no satisfacer por ahora, y hasta tanto que los fondos de la Excua. Diputacion lo permitan, más rastos que los estrictamente obligatorios, mandando suspender, ó rescindir, sim jor le conviene, toda contratacion de obras públicas.

Salon de sesiones de la Excua. Diputacion, Noviembre 22 de 1880.-Juan José Oria.»

Apoyada por el Sr. Oria, se toma en consideracion.

El mismo Sr. Oria pide que se declare urgente.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente.

Los Sres. Mañoz, Oria, Piñal (D. P.) Pombo votan en sentido afirmativo. Los demás Sres. Diputados en sentido negativo.

Despues de un breve debate sobre designacion de la Comision que debe informar en ella, se acuerda que pase á las de Fomento y Hacienda reunidas.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia pidiendo informe y noticia de los oportunos antecedentes en una instancia que varios Sres. Diputados elevan al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernadon en solicitud de que se revoquen les acuerdos de la Diputacion provincal antes de constituirse definitivamente en el actual período, cuyos teuerdos consistieron en aprobar las de los distritos de Medio Cudeyo I Soba, por entender los señores recurtentes que en los propios asuntos no Pado entender la Diputacion hasta esarconstituida definitivamente; y solictando tambien la revocacion del acuerdo sobre formacion de ternas para el nombramiento de vocales de la Co-Prision provincial y la revocacion tamden de otros acuerdos.

El Sr. Piñal (don G.) manifiesta que su sentir deben enviarse los anteedentes que pide el Sr. Gobernador, sin informar la instancia, porque concepto de S. S. el informe del cadebe emitirle el mismo Sr. Gober-Bior Respondent A Services

Los señores Cárcova y García Rozas que la Diputacion es la debe emitir el informe, porque soser así de justicia y de práctica, so-Puede expresar las razones y los damentos que tuvo para proceder aquellos acuerdos.

Pasa la comunicacion á la Comision ecobanacion para que proponga lo

Se da cuenta de una comunicación

cuenta de una comunicación Director de Carreteras provinciales

M.E.C.D. 2015

el Ayudante de obras al servicio del Estado, don Aquilino Dominguez, le participa que D. Benito Rábago, don Nicolás Lamadrid y don Leon de Caviedes han depositado escombros en la luz del puente de Oje lo hasta el lecho del rio, causando perjuicios á uno de los estribos del puente, en cuya virtud el propio Director cree que deben adoptarse las medidas que indica.

Pasa la comunicacion á la Comision de Fomento para que proponga con urgencia.

Se da cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Cartes, pidiendo que la Diputación acuerde las reparaciones que necesita el puente de Santiago en la corretera de Valladolid à Santander o que solicite del Gobierno de S. M. que atienda á este ser-Vicio.

El Sr. Sautnola apoya la instancia del Ayuntamiento de Cartes, que pasa á la Comision de Fomento.

Pasa á la misma Comision una instancia de varios vecinos del pueblo de Carmona, Ayuntamiento de Valle, exponiendo que con motivo de la construccion de la carretera de Valle á Puentenansa, se ha ocupado una faja de terreno en la mies comun de Carmona y se han hecho distintas expropiaciones cuyo importe no se ha pagado; y solicitando que se cierre la misma mies y se pague el importe de las expropiaciones referidas.

La Diputacion queda enterada de una comunicacion de D. Amós de Escalante, aceptando con gratitud el cargo de Cronista de la provincia.

Queda enterada tambien de que el Sr. Caller no puede asistir á las sesiones por hallarse eufermo.

A continuación, y como proponen las comisiones, se acuerda:

Disponer que sean acogidos en el manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia los dementes pobres Fermin Muñoz, Vicenta Herrera y Carlota Ruiz Sanchez, vecinos de Santander, Piélagos y Valdáliga respectivamente, abonándose en la forma acostu abrada los gastos de traslacion de los mismos dementes á aquel establecimiento.

Conceder á José Albo Nates, vecino de Laredo, y á Angel Puente Gomez, vecino de Bárcena de Cicero, el socorro de 30 reales mensuales, por término de un año, para que atiendan á la lactancia de hijos gemelos; y á Ignacio García, vecino de Santander, otro socorro de veinte reales mensuales por el mismo tiempo y con igual objeto.

Conceder igualmente á Paula Mendiola, vecina de Santander, un socorro de cuarenta reales al mes por término de dos años para que atienda á la crianza de sus nietas Carlota y Josefa.

Socorrer asimismo á Cárlos Gomez, vecino de San Pedro del Romeral, con la cantidad de cuarenta reales mensuales durante un ano para que atienda á la lactancia de un hijo suyo recien nacido.

Socorrer igualmente con la cantidad de cuarenta reales al mes por término de un año á la expósita y viuda Felisa San Emeterio, residente en Santander, para que atienda á la crianza de un hijo suyo.

Acoger en la Inclusa provincial à la niña Juana Bueno, hija natual de María Bueno Peña, residente en Vega de Liebana, mientras esta no pueda hacerse cargo de la niña.

Mandar que se entregue á la expósita Petra, bautizada en 1.º de Agosto de 1853, y residente en Medio Cu leyo, la dote de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna con que fué agraciada en el sorteo relebrado el dia 15 de Noviembre de 4875. In migina

Oficiar al Presidente de la niputacion distrito occidental, expresando que del niño José, acogido en la Inclusa de provincial de Segovia, rogandole se

aquella provincia, adquirió vecindad en la capital de la misma, para que en su vista resolver lo que proceda sobre la comunicacion de aquella Diputacion de 8 del actual, referente al asunto.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente sobre habilitacion de un local en el Instituto provincial con destino á la cátedra de Agricultura.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que trascribe otra de la Direccion general de Obras públicas. Comercio y Minas, manifestando que desde 1.º de Julio del año próximo correrán á cargo de la Diputacion los gastes que origine la conservacion de los puertos de carácter provincial.

Pasar á informe de la Contaduría de fondos provinciales el expediente sobre construccion del camino de San Miguel de Aras al puente de Carasa.

Trascribir al Director de Caminos del distrito oriental la Real orden, en virtud de la cual se desestima el proyecto de variacion del trazado de la carretera de Entrambasaguas á la Cavada, en la parte comprendida entre el barrio del Cerro y la carretera de Solares á Bilbao, á fin de que introduzca en los expedientes de expropiacion las modificaciones que procedan, encargándole además que manifieste si es ó no necesaria la ocupacion de la casa y huerto del Estado á que se refiere en su comunicacion, sobre el particular, de 29 de Julio último; y ordenarle, al mismo tiempo, que ponga la referida Real órden en cono imiento lel contratista de aquella carretera para los efectos oportunos.

Pasar á la Comision nombrada en el expediente sobre apremio al Ayuntamieuto de Santander por débitos al presupaesto provincial la Real orden recarda sobre el asunto y que trascribe el Sr. Gobernador en 25 de Junio del corriente año, para que, en su vista, proponga lo que crea oportuno; y autorizar à la Comision provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital para que resuelva sobre el mismo informe, en el caso de no estar reunida la Diputacion cuando aquella Comision le emita.

Se da cuenta de un dictamen del Negociado de Gobernacion que dice así:

«En vista de la comunicacion de la Diputacion provincial de Santa Clara, Isla de Cuba, proponiendo en términos expresivos la conveniencia de estrechar las relaciones entre las provincias ultramarinas y de la península y proponiendo como un medio para eilo el cambio del Boletin oficial, el que suscribe es de parecer y tiene el honor de proponer que desde luego se acepte esta correspondencia, pues aunque al contratarse la publicacion de aquel periódico no se tuvo presente más que la Diputacion de la Habana, y no se puede obligar al contratista á imprimir más números que el fijado, puede hacerse el cambio con uno de los veinte ejemplares que aquel viene obligado á tener á disposicion de la Diputacion, pagándolos, cuando los necesite, á razon de medio real segun contrato.

El costo de los trescientos números del corriente ano económico, será el de 150 reales y seis más por razon de franqueo á razon de dos céntimos de peseta por número, cuyas dos sumas importantes en junto 156 se incluirá en el presupuesto adicional al del corriente año, sin que hasta entonces sea necesario pagar al contratista, por haber manifestado estar en esto conforme y en remitir en cuanto se le ordene el Bolelin oficial desde el número 1.º del corriente ano económico á la Diputacion de Santa Clara, teniéndose presente este cambio y los demás que habran de hacerse con las otras provincias ultramarinas al contratarse la publicacion del Boletin para el próximo año económico.

Las frases de patriotismo y de fraternidad y ofrecimientos corteses que usa la Diputacion de Santa Clara eu su comunicacion obligan á hacer el pequeno sacrificio de los 156 reales para corresponder en iguales términos á dicha Diputacion, á quien habrá de remitirse en cambio del suvo un ejemplar del reglamento para el régimen interior de la corporacion, que tambien pide.

El Sr. Sautuola propone, como enmienda al dictámen, que el ejemplar del Boletin oficial que se remita á la Diputacion de Santa Clara sea, en el actual año económico, alguno de los que aparezcan sobrantes en Secretaría.

La Comision admite la enmienda del Sr. Sautuola y con ella se aprueba el dictamen.

El Sr. Cuevas (don L.) excita el cele de la Comision de Gobernacion para que emita pronto informe en el expediente sobre segregacion del pueblo de Oreña, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para incorporarse al de Santillana.

El Sr. Polanco manifiesta que la Comision presentará á la mayor brevedad el dictámen mencionado por el señor Cuevas.

Y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion — José A. García Rozas. — Máximo de Solano Vial.

BENEFICENCIA.

Habiendo acordado la Exema. Diputacion que se satisfaga á las amas exteruas de niños expósitos los haberes correspondientes al pasado año económico de 1879 á 1880, las gratificaciones por la asistencia de los niños á las escuelas y al mismo tiempo los socorros concedidos para lactancia de ninos hijos de familias pobres, he dispuesto se abra el pago de estas obligaciones en la Depositaría provincial, en los dias y por el órden que á continuacion se expresan:

Dia 14 de Diciembre.

Ayuntamiento de Luena.

Dia 15.

Corvera, Puente Viesgo, Santa María de Cayon, Santiurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, Villafufre, Villacarriedo y Vega de Pas.

Dia 16.

Arredondo, Carranza, Ramales, Rasines, Ruesga, Soba.

Dia 17.

Ampuero, Colindres, Guriezo, Limpias, Liendo, Voto.

Dia 18.

Laredo.

Dia. 21.

Arnuero, Argoños, Bareyo, Bárcena de Licero, Escalante, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Liérganes.

Dia 22.

Meruelo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Noja, Penagos, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Riotnerto, Solórzano, Santoña.

frustrado de un árbol de roble, procedente del mant. Es aid al de Higado, e

Astillero, Alfoz de Lloredo, Cabezon

de la Sal, Cartes, Lamason, Miengo, Ongayo, Pesaguere, Ruente, Reinosa, Sau Vicente de la Barquera, Torrelavega, Valdáliga, Val de San Vicente, Santillana, Udías.

as centimos de peseta

gried Felen ed Dia 24.

corresponder en urusles términos à di-

Piélogos, Santander, Camargo.

-med out of the correspondence of the telegraphic and the correspondence of the correspo

bien pide.»

El pago se hará personalmente á las amas y en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente, bien por certificacion del Juez municipal ó por medio de nota del mismo Juez puesta en la cartilla, la existencia de los niños, ó en su caso el dia de su fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad ó por convenirlas no puedan ó no quieran presentarse, pueden entregar sus cartillas á otra persona de su confianza, autorizándola por medio de escrito, en papel comun, con el visto bueno y sello del Alcalde, para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por los niños de 6 á 9 años que asisten á las escuelas, es necesario que las amas acrediten esta circunstancia con una certificacion del Maestro en que se haga constar el tiempo que los niños han asistido á la escuela, si lo hacen continuamente, ó por temporada, y la clase en que se hallen: la certificacion deberá estar visada por el Alcalde, con el sello del Ayuntamiento.

Se previene que la falta de presentacion de las cartillas ó credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se expresan será motivo para la suspension del pago.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes quo sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en sus respectivos distritos, imponiéndolas bien de las advertencias que se las hacen, facilitándolas todos los medios que de su autoridad dependan para que no se las siga perjuicio alguno en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 1.º de Diciembre de 1880. -El Presidente, Evaristo del Campo.

3 - 3

PROVIDE CIAS JUDICIALES.

D. Alfonso Duodérimo, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc. saled conoberate

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Pedro Diez Villegas, vecino de Villasuso, en la cual se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

Particular de la sentencia. -- Vistos los artículos ciento ochenta y seis, ciento noventa al ciento noventa y cuatro de las ordenanzas de montes de veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, con la regla segunda del artículo ciento veinte y uno del reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, con los quinientos treinta, once, trece y primero del Código penal, y los trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres de la Compilacion.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al procesado Pedro Diez Villegas. como autor confeso del delito de hurto frustrado de un árbol de roble, procedente del monte comunal de Higedo, en la multa de veinte pesetas veinte y cinco céntimos y en todas las costas del

juicio, así bien en la de tres pesetas cincuenta centimos por via de indemnizacion al Ayuntamiento de las Rozas, al que se entregarán los trozos depositados. Consúltese con S. E. la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito, á cuyo efecto se remitirá la causa original por el conducto y en la forma ordinaria, y prévia citacion y emplazamiento de las partes, para que dentro del término legal acudan á usar de su derecho.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y estando celebrando audiencia pública, lo pronunció, mandó y firma referido Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.-José Torres y Torres. - Ante mí, Timoteo Lucio.

Y como quiera que no haya podido ser citado y emplazado el procesado Pedro Diez Villegas, no obstante las diligencias practicadas al efecto por ignorarse su paradero, he acorda lo citarle y emplazarle poi medio del presente. á fin de que en el impro ogable término de diez dias comparezea ante la Excma. Audiencia del distrito de Burgos á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientes ochenta.-José Torres y Torres.-Por su mandado, Timoteo Lacio.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO. Juez de primera instancia de Laredo, provincia de Santander.

Hago saber por este primer edicto: que el Registrador de este partido, don Julian Campo de la Cuadra, hoy difunto, ha cesado en el desempeño de dicho cargo por taber sido jubilado.

Por tanto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que en el término de seis meses la presenten en este Juzgado o en el de Ramales, segun corresponda, en cuyo partido tambien desempeñó el mismo cargo.

Dado en Laredo á treiata de Noviembre de mil ochocientos ochenta. - Manuel Goyanes. - P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

ilu nombre de S. M. el Roy D. Alfoaso XII, el Licencia do D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente primero y único e licto cito, liamo y emplazo á l'ascual Tadamillo, vecino que fuéde Valdearroyo, de este partido judicial, en el que fué guarda de campo, para que dentro del improrogable término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y su sala-audiencia á prestar cierta declaracion en causa que sobre lesiones al mismo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en dicha causal rollings of shotson

Dado en Reinosa á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta. - José Torres y Torres .- P. S. M., Timoteo Lucio, en oremin rod missed

D. CENON BOMBIN DE OLAVARRIA, Juez de primera instancia de esta ciudad y su paranie.

importantes en induto too se

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias á Benito Guinzo Pedrosa, natural de esta ciudad, soltero, de diez y nueve años, de profesion marinero, para que comparezca en este Juzgado á eir la sentencia dictada contra el mismo en causa

criminal que se le ha seguido sobre heridas inferidas á Felipe Vega Portilla y citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar, enten liéndose los diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial.

Santander veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta. - Cenon Bombio.-P. M. de S. S., Nicolas Gonzalez.

DSB A SELECT A MEDICAL SELECTION OF STATE OF SELECTION OF

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta de Boletin oficial se

venden ejemplares para el empadore miento á que hace referencia la circular inserta en dicho periódico en núm. 117, del dia 17 del pasado del pas

Tambien hay de venta toda class Secretarios impresos para las Secretarias mana

BSTADOS

DE APROVECHANIENTOS PORESTALES. En esta imprenta se ver

den ejemplares de diches impresos.

Imprenta de Salvaion Ameria.

COMPANIA COLONIAL

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedor. efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con er Angulado Fuellanda 19

CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfla. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de París.

Depósito general.... Mayor, 18 y 20. Sucursal.... Montera, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañía.

BALSAMO DE LA CRUZ BOJA PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandisimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente,

en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgiea é Indias. - Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los entermos curados. Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las

heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, ele., se curan rapidamente con el Balsano DE LA CRUZ ROJA. Cesacion INMEDIATA del dolor. - Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Merxem-les-Anvers (Bélgica.)-En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31. Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

HOGG, Pharmacentice calle de Castigliene, 2, en Paris; Unice Prepriétarie

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años. contra : las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados. Coto-Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escreta losas, Tumores electros, Tos tenaz, Afecciones electros, losas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores Mandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para for tificar á los niños ordables. Debilidad general, etc., y para for tificar á los niños ordables. tificar á los niños endebles y delicados; es du ce y fácil de tomes debe deservo.

debe desconflar de los aceites comunes y especialmente de todas las comunes imaginadas nor la sensula sensula de la central de l posiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de hacerle mas eficar o mas con para reemplazar el aceite natural pretesto de la constant de la con pretesto de hacerle mas eficar o mas agradable, ellas no hacen mas que v fatigar inutilmente el astomaco.

v fatigar inutilmente el estómago y a veces son hasta peligrosas. Para estár cierto de tener el verdadero aceile de higado de bacalso, natural uro, deben comprar solamento el aceile de higado de bacalso, natural puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en fre (su modelo está depositado en Madrid TE de HOGG que se vende en fre triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arregio à la ley Española).

Exigir el nombre de MOGC y además la certificación de M. LESUEUR, John de Madrid con arregio a la ley Especial de Madrid con arregio a le ley Especial de Madrid con a tradajos quimicos de la Facultad de Medicina de Paris que debera hallarse sobre la contra de Paris que debera hallarse sobre la facultad de Medicina de Paris de cada france triangular. El accite de Hogg se halla en las principales farmacies

MADRID : La Agencia France-Espadeia, 31, calle del Sordo, sirre les pedies

M.E.C.D. 2015